

Res. Leg. N.º 2981

**Indulto al reo
José Ramón Guerrero**

AURELIO ARNAO
PRESIDENTE DEL CONGRESO.

POR CUANTO: el Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 30 de noviembre de 1918.

Señor Presidente:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo José Ramón Guerrero, el indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á Ud.

GERMÁN SCHREIBER, 1er. Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

POR TANTO; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los nueve dias del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

AURELIO ARNAO, Presidente del Congreso.

F. R. Lanatta, Secretario del Congreso.

Luis A. Carrillo, Secretario del Congreso.

— — —
Lima, 17 de diciembre de 1918.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Flórez.